

reimpresiones, particularmente en las que se hicieron en 1855 y 1859. No son de ménos importancia las que se observan en esta última, que gana á todas las otras en la parte tipográfica. A pesar de los muchos aumentos que ahora ha tenido, es mas reducido su volúmen, por haberse adoptado un grado de letra mas pequeño que en las otras. — Todos los ejemplares llevan mi firma y rúbrica de estampilla al dorso de la portada.

SALVÁ. Compendio de su *Gramática castellana*, arreglado por el mismo para el uso de las escuelas. Tercera edición. Paris, 1844. *8vo. esp.*

Deben mirarse como contrahechos todos los ejemplares que no lleven mi firma al dorso de la portada.

SALVÁ. NUEVO VALBUENA, ó Diccionario latino-español formado sobre el de Don Manuel Valbuena, con muchos aumentos, correcciones y mejoras. Quinta edición. Paris, 1845. 4 vol. en *8vo. mayor frances de 950 págs.*

Haria aquí una breve reseña de las notables ventajas que lleva este Diccionario sobre todos los latino-españoles publicados hasta el día, si las cuatro ediciones despachadas en el espacio de diez años no me dispensasen de semejante trabajo. Falta solo observar que la quinta que ahora anuncio, es mucho mas correcta que las anteriores; que he verificado en ella las variaciones importantes que en su *Advertencia* espreso; y que siendo el papel de mas consistencia que en la última y el tirado no ménos bien desempeñado, he hecho todo lo que está en mi mano para ir llevando á la perfeccion esta obra.

SAMANIEGO. Fábulas en verso castellano para el uso del real seminario vascongado. Edición publicada por Don Vicente Salvá. Paris, 1855. *48vo. fr.*

VALBUENA. Véase *Salvá.*

VALDEMARO (EL). Novela moral. Valencia, 1816. 2 vols. *42vo. esp. láms.*

VALLEJO. Aritmética de niños. Paris, 1841. *8vo. esp.*

VIAJES de Ali Bey el Abassi (Don Domingo Badia y Lebllich), por Africa y Asia, durante los años 1805 á 1807. Paris, 1836. 3 vols. *8vo. may. esp. retrato.*

Tiempo era ya de que España poseyera en su lengua este interesante y arriesgado viaje de uno de sus hijos, sin tener que mendigarlo de las otras naciones, donde ántes de ahora se habia publicado. El cuidado con que se ha hecho la traduccion de la francesa que salió á luz á vista del autor, y el retrato y vida del mismo con que va adornada la obra, deben llenar los deseos de cuantos aprecian en algo la glorias patrias.

VISITAS al santísimo Sacramento y á María Santísima. Valencia, 1855. *42vo. esp.*

VOLNEY. Viaje por Egipto y Siria, durante los años de 1785, 84 y 85, traducido al castellano é ilustrado con notas y adiciones por un habanero. Paris, Julio Didot, 1850. 2 vols. *8vo. fr. con muchas láminas y mapas.*

SALA

HISPANO-MEJICANO.

SALA
HISPANO-MEJICANO,
Ó ILUSTRACION
DEL DERECHO ESPAÑOL

POR
DON JUAN SALA,

AÑADIDAS LAS VARIACIONES QUE HA RECIBIDO HASTA EL DIA,
TANTO EN ESPAÑA COMO EN LA REPÚBLICA MEJICANA,
POR DOS JURISCONSULTOS PENINSULARES,
BAJO LA DIRECCION DE

DON VICENTE SALVÁ.

TOMO PRIMERO.



PARIS,
LIBRERÍA DE D. V. SALVA,
CALLE DE LILLE, N.º 4.

1844.

IMPRESA DE H. FOURNIER Y C.^{ta}.
CALLE DE S. BENITO, N.º 7.

K 19

17

32

V. 1

ADVERTENCIA

DEL EDITOR.

Hallándose admitida esta obra de Sala en casi todas nuestras Universidades, y estando impresa en Madrid, habia yo creido que, cuando no fuese un modelo de correccion, tendria la suficiente para que los estudiantes pudieran entenderla sin tropiezo. Mi ánimo era no hacer otra reforma que reducirla á la nueva ortografia, siendo ya ridículo que se reprodujese la que estaba en uso á fines del siglo anterior. Así es que principié por imprimir la portada, pensando que semejante novedad y la correccion de una que otra errata, no merecian que se hablase de ellas en una advertencia.

Poco tardé en notar cuán lastimosamente me habia equivocado, y que parecia un milagro que por la edicion de 1834, que es la última, se hubiese estudiado en nuestras aulas. No he visto hasta el dia un libro de los destinados á la enseñanza hecho con igual descuido, y puede asegurarse que la imprenta de que ha salido, no tenia ni uno de aquellos correctores adocenados que conocen á lo ménos la rutina de su encargo. Esto demuestra la importancia de que las personas que se dedican á la noble profesion de publicar obras, tengan una tintura de algunas ciencias, y aquel pundonor que obliga á hacer bien las cosas; puntillo que si es conveniente en todos los ramos, se hace mas reparable y

trascendental en las ediciones, cuando falta al que las da á la estampa.

Para que no se atribuya lo que acabo de sentar, á un vano empeño de encarecer la mia sin fundamento, indicaré muy lijeramente los defectos de que la he purgado, advirtiendo desde luego en globo, que casi no hay página ninguna en la mencionada de Madrid, donde no ocurran tres ó cuatro de aquellas erratas, que solo deben disimularse en las primeras pruebas de lo que se imprime. Puedo tambien asegurar que apénas se pasan nunca cuatro ó cinco páginas seguidas sin encontrar un singular por un plural, ó al contrario, la tercera persona plural del pretérito perfecto de indicativo por la misma del futuro condicional del subjuntivo, un gerundio por un participio de pretérito, ó alguno de los siguientes desatinos garrafales: *calumniador por denunciador, colmojarifes por almojarifes, con por contra, concejo por consejo, y al revés, consis- tiendo por subsistiendo, conviene por reconviene, excep- cion por expresion, difine por define, disposiciones por deposiciones, el por le y por se, ó al revés, guardar por graduar, indistintamente por inmediatamente, ingreso por progreso, intencion por atencion, les por los, y al contrario, placer por parecer, prejuicio por perjuicio, proceder por prececer, producir por proceder, prosigue por persigue, recogerse por agregarse, solicitan por so- lian, y por si, etc., etc.* En solas dos líneas (la 6 y 7 de la pág. 266 del tomo I.) donde ahora se lee, *puedan compeler á los mercaderes ú otras personas á que com- pren los bienes, dice la edicion matritense, puedan comprar á los mercaderes ú otras personas que compe- ten los bienes.* Unas veces se han saltado palabras en- teras, v. gr. en el §. 4, página 103 y §. 7, pág. 159 del tomo primero; y otras se ha omitido todo un miembro del periodo, como en el §. 3, pág. 153 del mismo tomo. En el *Indice de las cosas mas notables*, que va al fin del segundo, no solo se hallan muchas remisiones fal- sas, sino que se han dejado tres artículos en blanco, sin designar parte ninguna que trate de las materias á que se refieren.

Ya se deja entender que cuando no se ha tenido re-

paro en dejar correr tantos y tan groseros errores, poco esmero se habrá puesto en que saliesen exactas las muchas citas de que abunda la obra; y que de consiguiente cual estaba, no tenia el autor mucho funda- mento para vanagloriarse en los términos que lo hace en la *Nota* que va á continuacion de esta Advertencia. En efecto ha habido mucho que corregir en esta parte, y no será poco lo que haya quedado, pues yo no he tenido tiempo ni paciencia para cotejar todas las citas. Están sí confrontadas aquellas que reproducen por en- tero el testo de alguna ley de las *Partidas* ó de la *No- visima Recopilacion*, las cuales se han restituido á su genuina lectura con la mayor escrupulosidad.

Esto en cuanto á las faltas tipográficas: digamos algo de las del autor, á quien todavia alcancé en mi juventud. Estaba dotado de vasta erudicion en la ju- risprudencia, señaladamente en la romana, de modo que se le miraba como un *Digesto* ambulante, y har- to lo comprueba la salida que han tenido todas sus obras. Pero era de aquellos hombres que no han lle- gado á sospechar que cierto desaliño, tolerado y á ve- ces gracioso, en la conversacion, no es disimulable en un escrito; y por esto se espresaba en los suyos con el mismo candor y falta de lima que delante de sus discí- pulos ó entre sus amigos. No me he atrevido á hacer desaparecer esta dote característica del autor; pero siguiendo un medio término, he cuidado de minorar las trivialidades ó chabacanerías de los pasajes en que mas se habia entregado á ellas. ¿Cómo era posible que dejase yo subsistir el final del §. 19, página 328 del tomo segundo, cual Sala lo habia puesto?

Pero si he respetado este distintivo de su estilo, y no he osado tocar los muchos arcaísmos de que abunda, por haber vaciado en su obra el testo de las respecti- vas leyes de *Partida* que tenia á la vista, no he juzga- do conveniente copiar sus defectos contra la buena gramática, pues *fraude* estaba usado siempre como femenino, las desconcordancias ocurrían á menudo, el artículo definido faltaba á veces indebidamente; se empleaban unos tiempos por otros y unas preposicio- nes por otras, y la negacion se repetía en unos casos

sin necesidad y en otros con perjuicio del verdadero sentido de la cláusula. Había lugares, como en la página 180, §. 1, del tomo I, y en la pág. 118, §. 1 del segundo, donde se espresaba lo contrario de lo que debe ser; en varias partes estaban los periodos tan dislocados y mal contruidos (véanse como muestra las págs. 139, §. 10, y la 195, §. 24 del tomo I., y las 288, §. 3, y 324, §. 13 del segundo), que no debían quedar así; y en algunas finalmente era imposible de todo punto entender lo que el autor pretendía significar. Me contentaré con citar unos pocos ejemplos, pues ni es este lugar de acumularlos, ni me sería dado reunirlos no conservando las pruebas, sobre que se han hecho la mayor parte de las correcciones. Basta á mi entender que se consulten para comprobacion las págs. 3, 235, 305, 326, 327, 328, 329, 330, 334, 337, 339 y 365 del tomo primero, y las 33, 38, 42, 52, 87, 89, 93, 129, 137, 146, 179, 196, 207, 216, 217, 219, 224, 237, 239, 261, 271, 296, 331 y 360, §§. 54 y 64 del segundo. — Aunque ántes he atribuido las erratas de las citas al impresor, hay algunas, y muy esenciales, como la del §. 5, pág. 255 del tomo segundo, que no parece puedan imputarse mas que al autor, ó mas bien al que arregló las citas de las leyes á la *Novísima recopilacion*.

Tales son las mejoras que di á esta obra al reimprimirla en 1837. En la presente edicion se ha llevado adelante el empeño de purgarla de sus defectos sustanciales, cuidando de mantener integra la doctrina del autor, segun es de ver por las páginas 263 y 318 del tomo primero, y las 5, 28, 30, 86, 94, 102, 118, 162, 168, 182, 185, 199, 222, 230, 337 y 354 del segundo. Méno que por ello, merece una absoluta preferencia en razon de la importante novedad de haberse intercalado en los respectivos lugares las inovaciones introducidas por las leyes promulgadas desde el tiempo en que escribió Sala; con lo que se han completado todas las materias, poniéndolas en perfecta consonancia con la legislacion actual. Estas numerosas y esenciales adiciones van incluidas dentro de paréntesis cuadrados de esta forma [], á fin de que el lector pueda

distinguir las á primera vista, y convencerse del impropio trabajo que se ha puesto para que la *Ilustracion del Derecho español*, tan bien admitida hoy en las Universidades, sea en lo sucesivo mas provechosa á los jóvenes que se dedican á estudiarlo.

Semejante suplemento la hará tambien mas digna del aprecio de los que profesan la jurisprudencia en Ultramar, por cuanto emanando en España, como en aquellos países, las disposiciones recientes de cuerpos legislativos, y estando cimentadas en los principios de una justa libertad; es preciso que concuerden con las leyes que rigen ahora á los que, sin embargo de haber dejado de pertenecer á la antigua metrópoli, siguen siempre hermanados con sus habitantes por los fuertes vinculos de una lengua comun y por la identidad de costumbres, inclinaciones y gustos. Si en unas pocas se nota todavía alguna esencial diferencia, atribúyase, bien á miras é intereses puramente locales ó momentáneos, bien á que los hombres, aun cuando se hallen animados del zelo mas puro, no resuelven del mismo modo todas las cuestiones.

Al fin de cada tomo se ha puesto un apéndice del Derecho mejicano, y por su simple cotejo con la doctrina de la obra se ve, que los decretos de nuestras Cortes caminan en general muy acordes con aquel, si bien discrepan en ciertos casos, que se ha tenido particular cuidado en designar. Esto es lo único que faltaba hacer, para que las Instituciones de Sala pudiesen servir de testo á los que siguen la carrera de las Leyes en las escuelas de la república mejicana.